

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Cártama una subvención por importe de 24.000 euros, para «Alumbrado público», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 1 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de Mejora de Infraestructuras Municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/41 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio

a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Del Valle Torreño.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

Nº Exp :	IR4104303	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	9.184,88 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	9.184,88 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%
Finalidad: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN DEPENDENCIA MUNICIPAL			
Condiciones:			

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

Nº Exp :	IR4105503	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	19.618,74 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	19.618,74 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%
Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL			
Condiciones:			

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR

Nº Exp :	IR4106303	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	30.867,09 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	30.867,09 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%
Finalidad: ACONDICIONAMIENTO DE NAVE MUNICIPAL			
Condiciones:			

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Nº Exp :	IR4112203	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	114.200,49 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	114.200,49 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%

Finalidad: OBRAS DE REFORMA EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO**Condiciones:**

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Beneficiario:

Nº Exp :	IR4121603	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	10.957,11 euros	Aportación del Beneficiario:	6.000,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	16.957,11 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	64,62%

Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Nº Exp :	IR4101603	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	62.000,00 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	62.000,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	100,00%

Finalidad: AMPLIAC., REFORMA, REPARAC. Y CONSERV. DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CAPS. I, III Y IV**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA

Nº Exp :	IR4121403	Ejercicio:	2003
Importe concedido:	60.101,21 euros	Aportación del Beneficiario:	0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada :	60.718,97 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	98,98%

Finalidad: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**Condiciones:**

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEDROSO, EL

Nº Exp : IR4102403

Ejercicio: 2003

Importe concedido: 21.958,91 euros

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada : 21.958,91 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%

Finalidad: EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN CASA CONSISTORIAL - PRIMERA FASE

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEDROSO, EL

Nº Exp : IR4102703

Ejercicio: 2003

Importe concedido: 6.900,23 euros

Aportación del Beneficiario: 0,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada : 6.900,23 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%

Finalidad: EQUIPAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN CASA CONSISTORIAL - SEGUNDA FASE

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Nº Exp : IR4114803

Ejercicio: 2003

Importe concedido: 59.000,00 euros

Aportación del Beneficiario: 8.577,93 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada : 67.577,93 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 87,31%

Finalidad: AMPLIACIÓN EDIFICIO SEDE CASA CONSISTORIAL

Condiciones:

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de Mejora de Infraestructuras Municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al